



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DCVS/05726/22

Ciudad de México, a 13 de Julio de 2022

**C. LUIS ANTONIO GÓNGORA DOMÍNGUEZ**

REPRESENTANTE LEGAL DE ASOCIACIÓN

"YUUMTSIL KÁAK NÁAB", A.C.

TEL. [REDACTED]

Me refiero a su solicitud ingresada con los números de bitácoras 04/00-0022/06/22, 04/V4-0021/06/22, mediante las cuales presenta el informe de actividades de la temporada de anidación de tortuga marina del Oficio Núm. SGPA/DCVS/06655/21 de fecha 03 de septiembre de 2021 y solicita la autorización de aprovechamiento no extractivo para la realización de actividades de protección, conservación y actividades turísticas con ejemplares, partes y derivados de tortuga marina (2022-2023), al respecto notifico con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracción I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 32 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; en relación con los artículos 79, 80, 82, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9º fracción IV, 100 y 101 de la Ley General de Vida Silvestre; 134 del reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; así como las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y su Modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2019 y de la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012 y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia y a la opinión del área técnica, esta Dirección General **autoriza el aprovechamiento no extractivo para la Protección y Conservación de tortugas marinas a realizar en:**

**Campamento Tortuguero "AAK SEYBAPLAYA (Yuumtsil Káak Náab A.C.)"**

**Ubicado en el Predio Federal en la playa frente al plantel # 4 del COBACH, frente al balneario Payucan y el Faro Punta Morro, en la Localidad de Seybaplaya, municipio de Champotón, estado de Campeche.**





Las actividades se realizarán en las siguientes coordenadas y se muestra el mapa con los puntos de referencia:

**AAK\_SEYBAPLAYA\_Y\_KÁAK\_NÁAB-Punta Morro**





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

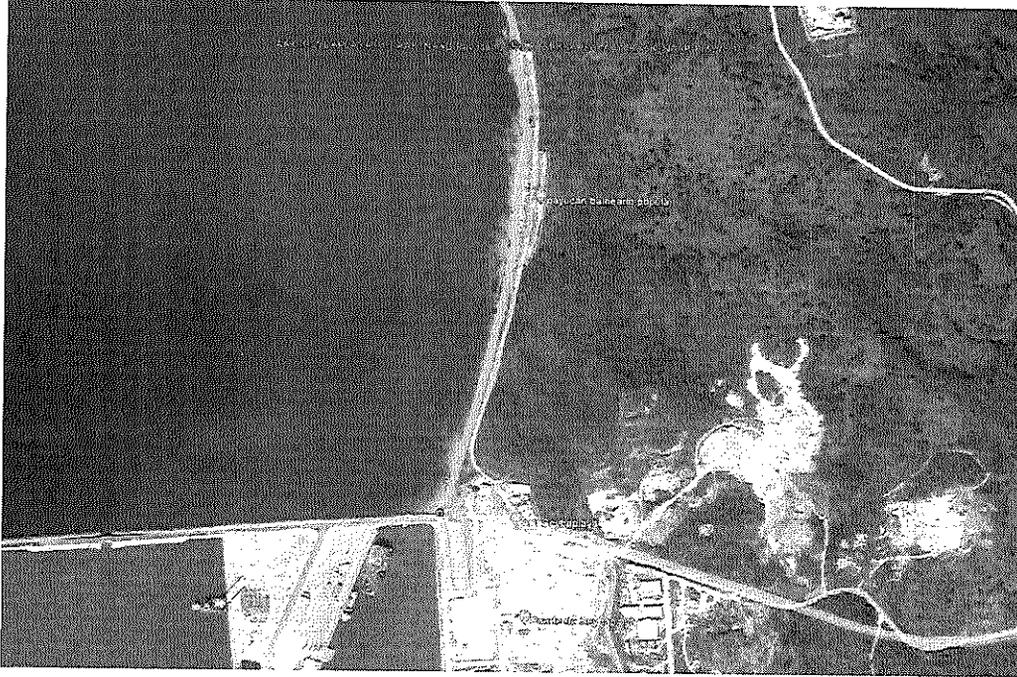
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DCVS/05726/22

Ciudad de México, a 13 de Julio de 2022

**AAK\_SEYBAPLAYA\_Y\_KÁAK\_NÁAB-Payucan**



**AAK\_SEYBAPLAYA\_Y\_KÁAK\_NÁAB-Cobach**





# MEDIO AMBIENTE

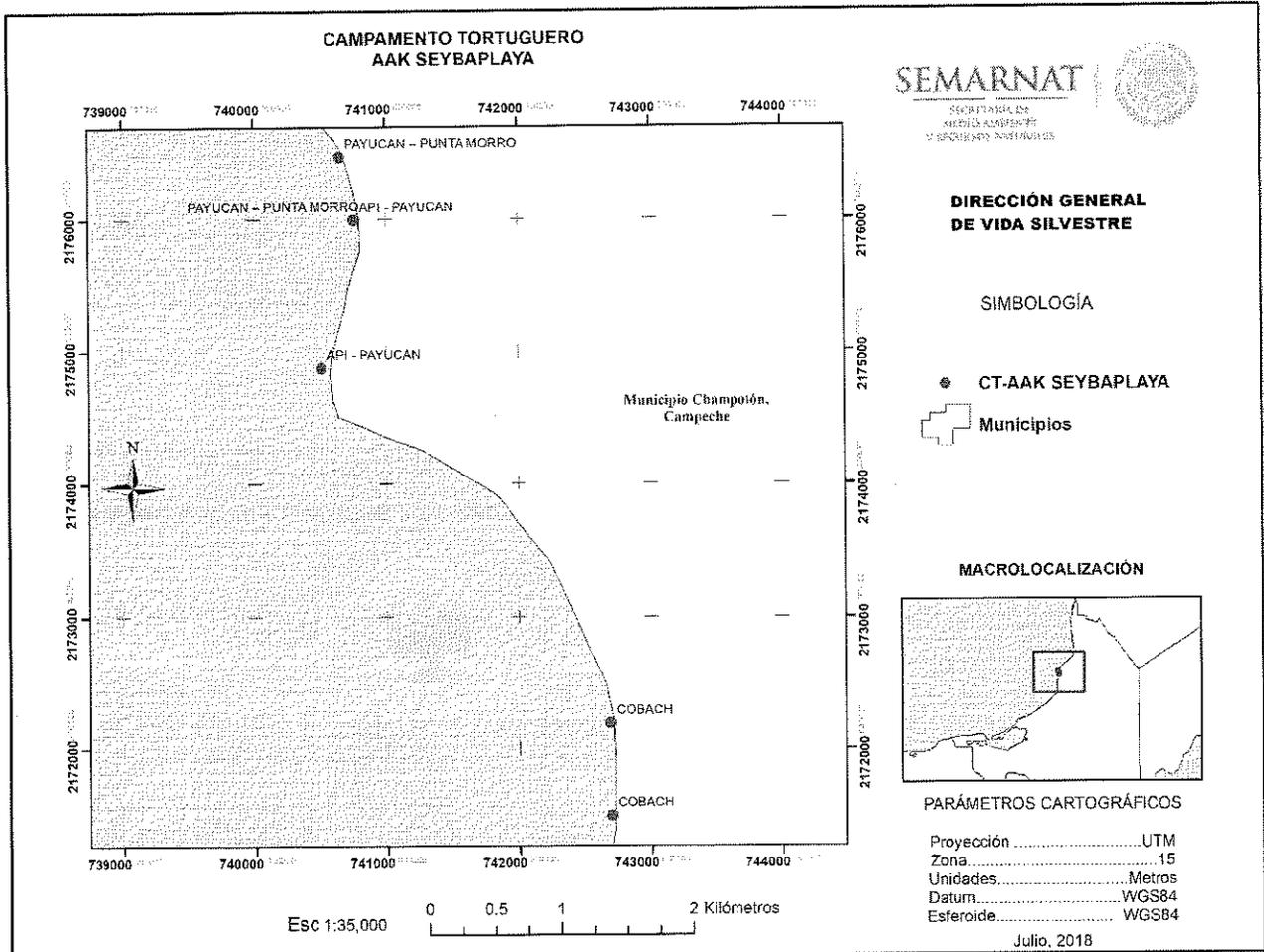
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/05726/22

Ciudad de México, a 13 de Julio de 2022



PUNTOS DE REFERENCIA	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LONGITUD NORTE	LATITUD OESTE
COBACH	19°37'25.64"	90°41'07.87"
	19°37'48.2"	90°41'08.7"
API - PAYUCAN	19°39'16.37"	90°42'21.61"
	19°39'52.68"	90°42'12.84"





PAYUCAN – PUNTA MORRO	19°39'52.8"	90°42'13.1"
	19°40'07.74"	90°42'20.84"

En el desarrollo de las actividades de protección se deberán cumplir con las especificaciones que establece la norma oficial mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2013.

La autorización de aprovechamiento no extractivo, **una vez aprobado el plan de manejo presentado**, considera la realización de las siguientes actividades:

### ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN

- La operación del campamento tortuguero "AAK SEYBAPLAYA (Yuumtsil Káak Náab A.C.)"
- El manejo en el campamento de ejemplares de tortuga marina de la especie carey (*Eretmochelys imbricata*), para su protección y liberación inmediata.
- El balizado cada 50 m a lo largo de la playa ubicada en el área del COBACH.
- El establecimiento de 2 (dos) corrales (o viveros) de incubación.
- La realización de recorridos nocturnos de las 21:00 a las 5:00 hrs. a lo largo de la playa (aproximadamente 2.9 Km).
- La protección de hembras anidantes.
- La toma de datos biométricos.
- la protección y marcado de nidos *in situ*.
- La reubicación de nidos.
- El traslado de nidadas al corral de incubación.
- La incubación en cajas de poliuretano (cuando el proceso de incubación se vea comprometido o en casos de contingencia ambiental-huracanes y ciclones).
- La colocación de corrales de malla galvanizada alrededor de los nidos al final del proceso de incubación para retener a las crías para ser cuantificadas y liberadas de manera segura.





- m. La revisión y limpieza de nidos.
- n. La liberación de crías al mar en diferentes puntos de la playa.
- o. La realización de eventos de liberación con grupos no mayores a 30 personas.

Las actividades de protección, conservación y actividades turísticas con tortugas marinas deberán ser supervisadas por el **Responsable Técnico el Biól. Daisel Muñoz Laturneria.**

El presente instrumento estará **vigente del 01 de Octubre de 2022 al el 30 de Septiembre de 2023** y la emisión de una nueva autorización queda condicionada a la presentación del informe en extenso de los resultados obtenidos durante el periodo de vigencia del mismo por la implementación de las acciones de protección y conservación mencionadas en el plan de manejo autorizado en el informe Anual de actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre **trámite SEMARNAT-08-031 relacionado a Aprovechamiento No Extractivo, en la siguiente liga: <http://www.gob.mx/tramites/ficha/informe-anual-de-actividades-de-conservacion-y-aprovechamiento-sustentable-de-la-vida-silvestre/SEMARNAT2816>** anexando el formato de reporte de avance físico, que se anexa al presente y a la realización del **trámite SEMARNAT-08-036 (Homoclave del formato FF-SEMARNAT-016), presentados los requisitos en la siguiente liga: <http://www.gob.mx/tramites/ficha/aprovechamiento-no-extractivo-de-vida-silvestre/SEMARNAT430>.**

El mencionado informe deberá contener datos sobre las actividades desarrolladas durante la temporada de anidación de tortuga marina; **el número de nidos totales en la playa por especie, número de nidos protegidos por especie, número de huevos protegidos por especie y número de crías liberadas por especie (usar formato anexo)**, anexando información sobre el grado de cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de éxito, mismo que deberá ser enviado a esta Dirección General a más tardar en el mes de febrero.

Las actividades sobre tortugas marinas varadas, deberá realizarse con la notificación a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para que indique lo conducente y mencionarlo en el reporte mensual a la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).





Asimismo, se deberá de instalar un letrero visible, que indique que se realizan actividades de protección y conservación para la recuperación de las poblaciones de tortugas marinas, que incluya el logotipo del campamento.

Además se hace de su conocimiento que se prohíbe retener a las crías de tortuga marina en las instalaciones del vivero o corral de incubación y las crías deberán ser liberadas al mar inmediatamente después de haber emergido del nido y una vez que se encuentren activas, ya que **al retenerlas después de su eclosión, puede causales retardo en su nivel de actividad neonatal, o impedimento en su desplazamiento hacia el mar o causales debilidad que les impida escapar de los depredadores.**

Durante el desarrollo de las actividades de protección y conservación los participantes deberán usar ropa oscura y usar lámparas de luz roja, queda prohibido la toma de fotografías con flash; acosar, molestar, perseguir o dañar a las tortugas marinas; manipular a los ejemplares de tortuga marinas usando bronceadores, aceites, bloqueadores solares y cualquier otro tipo de productos químicos que no sean biodegradables.

Así mismo, para realizar actividades con tortuga marina de la especie carey (*Eretmochelys imbricata*), con fines turísticos en el área mencionada anteriormente, deberán solicitar la autorización correspondiente a esta Dirección General, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de la Ley General de Vida Silvestre, misma que se otorgará de acuerdo a lo establecido en el plan de manejo aprobado para garantizar el bienestar de los ejemplares de tortuga marina.

La presente autorización habrá de mostrarse a las autoridades Federales, Estatales y Municipales cuantas veces lo soliciten.

Por otra parte, hago a usted las siguientes precisiones: las autorizaciones de aprovechamiento no extractivo de especies listadas en la **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo**, se encuentran sujetos al cumplimiento de la normatividad en la materia, la cual es competencia de ésta Dirección General.





El aprovechamiento no extractivo tiene como fundamento legal la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, mismos a los que hago referencia a continuación:

- a) Aprovechamiento en predios federales. Artículos 99, cuarto y quinto párrafo del artículo 100, 101 y 103 de la Ley General de Vida Silvestre, así como 132 y 133 de su Reglamento.
- b) Requerimiento de un Plan de Manejo. Artículo 132 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre
- c) Informe. Artículo 103 de la Ley General de Vida Silvestre.

Por otra parte, se considera pertinente aclarar que los predios en donde se otorga una autorización de aprovechamiento no extractivo:

- d) NO son objeto de concesión, toda vez que la Ley General de Vida Silvestre no contempla esa figura Jurídica.

En el otorgamiento de las autorizaciones de aprovechamiento en predios federales, se considerarán favorables los beneficios que se puedan derivar de ellas para las comunidades rurales e indígenas locales, en igualdad de condiciones con las demás solicitudes presentadas, para desarrollar proyectos productivos en la zona.

Por lo que de haber más interesados en el aprovechamiento del mismo recurso en un mismo predio serán considerados, a efecto de que se cumpla con la disposición antes referida.

Finalmente le comento que la normatividad aplicable en materia de Vida Silvestre no contempla la figura de renovación de autorización de Aprovechamiento No Extractivo, por lo que se deberá realizar la solicitud correspondiente una vez concluida la vigencia del presente para su evaluación y dictamen. Presentando la





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/05726/22

Ciudad de México, a 13 de Julio de 2022

solicitud de aprovechamiento no extractivo (formato FF-SEMARNAT-016) y el plan de manejo correspondiente.

La presente autorización no exime al promovente de tramitar y obtener las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de la actividad en los distintos niveles de Gobierno.

“Con Fundamento en el Artículo 84, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Vida Silvestre, previa designación, con Oficio No. **SGPA/DGVS/05742/22 de fecha 13 de Julio de 2022**, se firma el Presente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar”.

### ATENTAMENTE

EL DIRECTOR DE MANEJO INTEGRAL DE LA VIDA SILVESTRE.

LIC. HORACIO MACÍAS FABRE



SEMARNAT

“Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica”.

- C.c.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- copias.sgpa@semarnat.gob.mx
- Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, PROFEPA.- vida.silvestre@profepa.gob.mx.
- C. Román Hernández Martínez.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- roman.hernandezm@semarnat.gob.mx
- C. Dora Hilda Cano Castillo.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en Campeche.- dora.cano@semarnat.gob.mx
- C. José Alberto Pech Herrera.- Encargado del Despacho en la Delegación de PROFEPA en el Estado de Campeche.- jose.pech@profepa.gob.mx
- Subdirección de Gestión para el Aprovechamiento en Vida Libre.

Archivo General (04/OO-0022/06/22, 04/V4-0021/06/22).

C: **I-TORTUGA-AAK SEYBAPLAYA (Yuumsil Káak Náab)-22**

JFTO/RHE/FSC/MCBA

